LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en http://cu.ucr.ac.cr

Año XXXIX 26 de octubre de 2015

Consejo Universitario

Sesión Ordinaria N.º 5932 Jueves 24 de setiembre de 2015

Art	tículo	Página
1.	AGENDA. Modificación y ampliación	. 3
2.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso de la Dra. Rita Meoño Molina	. 3
3.	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.os 5921, 5922 y 5923	. 3
4.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	. 3
5.	ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-15-007. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Mónica Salazar Villanea	. 3
6.	REGLAMENTOS. CR-DIC-15-003. Propuesta de Reglamento de control de tabaco y sus efectos nocivos en la salud de la Universidad de Costa Rica	
7.	AGENDA. Modificación	. 4
8.	VISITA. Dra. Patricia Esquivel Rodríguez, candidata a representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico	. 4
9.	NOMBRAMIENTO. Representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico	. 4
	Sesión Ordinaria N.º 5933 Martes 29 de setiembre de 2015	
1.	INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	. 5
2.	REGLAMENTOS. CR-DIC-15-003. Propuesta de Reglamento de control de tabaco y sus efectos nocivos en la salud de la Universidad de Costa Rica	. 6
3.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Discusión de la terna presentada para el nombramiento de la persona que ocupará la dirección del SIEDIN	. 6
4.	REGLAMENTOS. CR-DIC-15-004. Actualización de la estructura organizativa y propuesta de procedimientos para la comunicación de resultados de la Oficina de Contraloría Universitaria	
5.	ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-15-008. Solicitud extraordinaria de revisión y reconsideración del señor Daniel Barrantes Campbell	

continúa en la página 2

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9215-2015	14
Vicerrectoría de Investigación	
VI-6835-2015. Política para la aprobación, inscripción, control, seguimiento y fiscalización de las iniciativas de investigación y la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los y las investigadoras	15

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5932

Celebrada el jueves 24 de setiembre de 2015

Aprobada en la sesión N.º 5942 del jueves 22 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano propone retirar de la agenda el punto 2, incluir la solicitud de permiso de la Dra. Rita Meoño Molina y modificar el orden del día para conocer dicho punto inmediatamente.

El Consejo Universitario ACUERDA:

- Retirar el caso de la Comisión de Política Académica referente al análisis de la resolución VD-R-8713-2011 de la Vicerrectoría de Docencia.
- Ampliar la agenda para incluir la solicitud de permiso de la Dra. Rita Meoño Molina.
- 3. Modificar el orden de día para conocer la solicitud de permiso de la Dra. Rita Meoño Molina inmediatamente.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso de la Dra. Rita Meoño Molina para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 24 de setiembre del año en curso.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso a la Dra. Rita Meoño Molina para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 24 de setiembre del año en curso.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 5921, con modificaciones de forma; 5922, sin observaciones de forma, y 5923 con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA**:

- 1. Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (Véase tabla en la página 9).
- 2. No levantar el requisito a Manuel de Jesús Benavides Barquero, del Centro de Investigaciones Históricas de América Central, y al Dr. Roberto Salom Echeverría, de la Vicerrectoría de Acción Social.
- 3. No ratificar la solicitud de apoyo financiero a Luisa Eugenia Ochoa, del CICOM.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-15-007, sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Mónica Salazar Villanea, de la Escuela de Psicología, en relación con el criterio de la Comisión de Régimen Académico de no asignar puntaje a documentos aportados por la docente.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- El 28 de enero de 2015, la profesora de la Escuela de Psicología, Mónica Salazar Villanea, remitió a la Comisión de Régimen Académico, para su respectiva evaluación, un total de ocho publicaciones, a seis de las cuales se les otorgó una calificación de 0,00 puntos y a las restantes dos 0,63 y 0,70 puntos, respectivamente (resolución 2537-12-2015 del 14 de abril de 2015).
- El 28 de abril de 2015, la interesada presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución N.º 2537-12-2015, específicamente en relación con las seis publicaciones en las que se le asignó cero puntos. Este recurso fue analizado por la Comisión de Régimen Académico en la sesión N.º 2543-2015, celebrada el martes 5 de mayo de 2015 y en el artículo 5, indicó: (...). Al respecto, después de conocer los insumos y argumentos aportados por usted en su carta y de revisar nuevamente los contenidos de las obras y el medio de publicación se acuerda no revocar la calificación N.º 2537-12-2015, apego estricto en los criterios de Evaluación Científica de esta Comisión, basados en el artículo 42 bis, inciso a.i del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente. Según el criterio de esta Comisión, y la Guía de trabajo para la valoración de publicaciones, el material no cumple los requisitos contemplados en el Reglamento de Régimen Académico, ni con los de una publicación académica formal. Como la profesora misma lo menciona, así como la compiladora Dra. Vanessa Smith Castro lo indica en la introducción a los cuadernos metodológicos el material presentado para evaluación recopila los instrumentos que consideran "fichas técnicas" incluidas en un repositorio.
- 3. Producto del análisis del expediente de la interesada por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se determinó que el recurso de revocatoria fue analizado y resuelto por la Comisión de Régimen Académico sin que previamente se hiciera asesorar por una comisión de especialistas, tal y como lo establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, el cual, en lo conducente, señala:

- (...). La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.
- 4. En virtud de lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos decidió realizar formal devolución del expediente de Salazar Villanea a la Comisión de Régimen Académico, con el propósito de retrotraer el procedimiento, a fin de que se cumpla con la consulta obligatoria omitida, previo a resolver el recurso de revocatoria por parte de la Comisión de Régimen Académico. Esto, con la finalidad de que obtuviera el criterio de la comisión de especialistas, revisara y modificara el resultado del recurso de revocatoria en caso de que así lo ameritara, o bien lo elevara en alzada al Consejo Universitario (recurso de apelación), en caso de que no prosperara la primera gestión.
- 5. La Comisión de Especialistas procedió a emitir el criterio correspondiente (30 de junio 2015), y puntualizó como aspectos relevantes los siguientes:

No considero que se pueda asignar puntaje debido a que la ficha técnica es el reporte de las características psicométricas de instrumentos utilizados en investigaciones previas, los cuales en la mayoría de los casos ya han sido publicados dentro de artículos. Por consiguiente, no hay originalidad en la publicación.

El documento corresponde a una recopilación de fichas técnicas realizadas por la Dra. Vanessa Smith Castro. La solicitud de la Dra. Salazar corresponde a una ficha técnica que aparece en ese documento. Si el documento original pasó por un consejo científico y por evaluadores lo que se aprobó no fue el trabajo de cada una de las fichas técnicas sino la recopilación general. El instrumento de la Dra. Salazar corresponde a investigaciones que han generado manuscritos que podrían recibir puntos, de modo que aceptar darle a esta ficha técnica eventualmente podría significar puntuar dos veces el mismo trabajo de investigación.

- 6. El criterio ofrecido por la comisión de especialistas fue utilizado como argumento por la Comisión de Régimen Académico para no revocar la resolución N.º 2537-12-2015, del 14 de abril de 2015, donde se consignó el puntaje otorgado a las publicaciones de Salazar Villanea.
- 7. Para la Comisión de Asuntos Jurídicos, el criterio ofrecido por la comisión de especialistas resulta ser un elemento suficiente para rechazar el recurso de apelación de la profesora de la Escuela de Psicología, Dra. Mónica Salazar Villanea, presentado en contra ce la resolución N.º 2537-12-2015, del 14 de abril de 2015.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación subsidiaria presentado por la profesora de la Escuela de Psicología, Dra. Mónica Salazar Villanea

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-15-003, sobre la propuesta de *Reglamento de control de tabaco y sus efectos nocivos en la salud de la Universidad de Costa Rica*, para la declaratoria de la UCR como espacio libre de tabaco. Para publicar en consulta.

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, suspende el debate en torno a la propuesta de *Reglamento de control de tabaco y sus efectos nocivos en la salud de la Universidad de Costa Rica*, para la declaratoria de la UCR como espacio libre de tabaco.

ARTÍCULO 7. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, propone una modificación en el orden del día para continuar con la visita de la Dra. Patricia Esquivel Rodríguez y proceder al nombramiento de la persona representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la visita de la Dra. Patricia Esquivel Rodríguez y proceder al nombramiento de la persona representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe a la Dra. Patricia Esquivel Rodríguez, candidata a representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, nombrar a la Dra. Patricia Esquivel Rodríguez como representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico, por un periodo de cuatro años, del 24 de setiembre de 2015 al 23 de setiembre de 2019.

Dr. Jorge Murillo Medrano Director Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.°5933

Celebrada el martes 29 de setiembre de 2015

Aprobada en la sesión N.º 5942 del jueves 22 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, se refiere a los siguiente asuntos:

I. Correspondencia

a) Rector a.i.

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, envía, el oficio R-6405-2015, mediante el cual comunica que disfrutará de vacaciones el martes 29 de setiembre de 2015. La persona que asumirá la Rectoría será el Dr. Carlos Araya Leandro.

b) Plan-Presupuesto Institucional 2016

La Rectoría envía el oficio R-6335-2015, mediante el cual indica que retira el documento del Plan-Presupuesto Institucional 2016, el cual había sido elevado al Consejo Universitario en oficio R-6199-2015. Lo anterior, por cuanto en este documento se contempla el reconocimiento de un 3% de anualidad al personal de la Institución y lo vigente es una anualidad del 5,5%.

c) Incumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario

El Sindéu envía el oficio JDC-SINDEU-101-2015, mediante el cual eleva al plenario una protesta en la cual indican que el Dr. Henning Jensen Pennington, rector, está incumpliendo el acuerdo del Consejo Universitario, en lo referente al tema de la anualidad (R-116-2015), por lo que realizan una serie de denuncias en torno a este tema. (La Dirección envía respuesta mediante el oficio CU-932-2015/CU-D-15-09-621).

d) Anualidad y salarios

El Sindéu remite copia del oficio JDC-SINDEU-97-2015, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual solicita una serie de información relacionada con las dos comisiones en las que participan la Administración y el Sindéu (anualidad y salarios).

e) Anualidad

La Rectoría envía el oficio R-6355-2015, dirigido al Consejo Universitario, en relación con la nota JDC-SINDEU-101-2015, mediante el cual brinda

información referente a la propuesta de anualidad incluida en el Plan-Presupuesto 2016. Asimismo, explica el trámite que se ha dado a los documentos e información solicitada por el Sindéu.

f) Sindéu-SIBDI

La Junta Directiva Central del Sindéu envía copia del oficio JDC-SINDEU-99-2015, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual comunica que han recibido información de que la directora del SIBDI sostuvo una reunión con el personal de la Biblioteca de Salud y le solicitó a todo el personal modificar el horario de trabajo para incorporar el día sábado de forma permanente y que si alguien no se quería ajustar voluntariamente al nuevo horario de trabajo, podría acogerse a la movilidad laboral. Dado lo anterior, se realiza la consulta a la Rectoría con el fin de determinar si esta situación es procedente.

g) SIBDI

La Licda. María Eugenia Briceño Meza, directora del SIBDI, remite copia del oficio SIBDI-4796-2015, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual se refiere al oficio JDC-SINDEU-99-2015, suscrito por el Sindéu. La directora del SIBDI señala que rechaza las manifestaciones que se indican en el oficio del Sindéu y expresa que se ha dado una tergiversación de la información brindada.

h) Tribunal Electoral Estudiantil Universitario

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario envía el oficio TEEU-121-2015, mediante el cual comunica la conformación del cuerpo coordinador del Consejo Superior Estudiantil, para el periodo 2015-2016.

i) Tiempo docente para la Dirección del IIArte.

La Rectoría comunica, en oficio R-6214-2015, que, en atención al oficio CU-870-2015, suscrito por el Consejo Universitario, se trasladó, para valoración de la Vicerrectoría de Investigación, el ¼ de tiempo docente solicitado por la señora Patricia Fumero Vargas, Ph.D., directora del Instituto de Investigaciones en Arte (IIArte). Además, indica que a partir del 1.º de enero de 2015 se consolidó en la relación de puestos el ¼ de tiempo para la Dirección del IIArte.

j) Juramentación

El lunes 28 de setiembre de 2015 se llevó a cabo la juramentación de la señora Patricia Esquivel Rodríguez, representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico. Se cuenta con la presencia de los miembros del Consejo Universitario: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Ing. José Francisco Aguilar Pereira y M.Sc. Eliécer Ureña Prado. (Esta juramentación se realiza fuera de sesión, debido a que la señora Esquivel sale del país a partir del martes 29 de setiembre de 2015).

II. Solicitudes

k) Solicitud de audiencia

La M.Sc. María Clara Vargas Cullell, decana de la Facultad de Bellas Artes, solicita, mediante el oficio FBA-471-2015, audiencia ante el plenario para referirse a la situación de emergencia del edificio de la Escuela de Artes Plásticas, que alberga además el Decanato de la Facultad y el Instituto de Investigaciones en Arte.

El Consejo Universitario **ACUERDA** acoger la solicitud de audiencia de la M.Sc. María Clara Vargas Cullell, decana de la Facultad de Bellas Artes.

1) Solicitud de permiso

El Dr. Jorge Murillo Medrano, director del Consejo Universitario, solicita permiso con goce de salario para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 3 al 7 de noviembre de 2015, con el fin de participar con la ponencia: *La inscripción del sujeto en textos de escritura académica*, en el XI Congreso Internacional ALED 2015, que se llevará a cabo en Buenos Aires, Argentina, del 3 al 6 de noviembre del año en curso. Asimismo, solicita se le aprueben vacaciones el 2 de noviembre de 2015.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso al Dr. Jorge Murillo Medrano, del 3 al 7 de noviembre de 2015. Con el fin de participar, con la ponencia: *La inscripción del sujeto en textos de escritura académica*, en el XI Congreso Internacional ALED 2015, que se llevará a cabo en Buenos Aires, Argentina.

ACUERDO FIRME.

III. Asuntos de comisiones

m) Pases a Comisiones

Comisión de Administración y Presupuesto

- Modificación presupuestaria N.º 11-2015

IV. Asuntos de la dirección

 n) Edificio de la Facultad de Bellas Artes
 Da lectura a los oficios CU-826-2015, R-5916-2015, OEPI-1408-2015 y R-1810-2014 sobre la situación actual del edificio de la Escuela de Artes Plásticas y el proyecto de construcción de una nueva planta física para esa Escuela.

ñ) Oficina de Transportes

Manifiesta que la jefa de la Oficina de Transportes le había solicitado una visita al Consejo Universitario para presentar un sistema nuevo que van a implantar en ese lugar. Acordaron hacer dicha presentación en una reunión de coordinadores y no en el plenario.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Aniversario de la Escuela de Salud Pública, premio internacional Francesco Redi (Redi Award), comunidad de Salitre, elección de coordinador de la Alianza Internacional de Simuladores de Vehículos Pesados, Plan-Presupuesto 2016, cancelación del permiso de la Dra. Rita Meoño Molina, conversatorio sobre el FEES en la Sede Regional San Carlos del ITCR, análisis de anualidades y taller de la Comisión de Coordinadores del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con la discusión del dictamen CR-DIC-15-003, presentado por la Comisión de Reglamentos, relacionado con la propuesta de *Reglamento de control de tabaco y sus efectos nocivos en la salud de la Universidad de Costa Rica*, para la declaratoria de la UCR como espacio libre de tabaco. Para publicar en consulta.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver a la Comisión de Reglamentos el dictamen CR-DIC-15-003, con el propósito de que analice, en conjunto con la Comisión Institucional, la pertinencia de presentar una propuesta de Reglamento o un acuerdo en el que se incluyan puntos específicos relacionados con observaciones planteadas en el plenario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario somete a discusión la terna presentada para el nombramiento de la persona que ocupará la dirección del SIEDIN.

El Consejo Universitario **ACUERDA** convocar al M.F.A Alberto Murillo Herrera, como candidato a ocupar la dirección del SIEDIN, por ser el único que cumple con el requisito reglamentario para optar por el puesto.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-15-004, relacionado con la actualización de la estructura organizativa y propuesta de procedimientos para la comunicación de resultados de la Oficina de la Contraloría Universitaria, según acuerdo en sesión N.º 5253.

El Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

- 1. En la sesión N.º 5253, del 13 de mayo de 2008, el Consejo Universitario solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria que, una vez ratificadas las modificaciones al Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria y publicadas en La Gaceta Universitaria, presentara ante el Consejo Universitario para su aprobación y en un plazo máximo de tres meses, lo siguiente:
 - a) La actualización de su estructura organizativa.
 - b) Las directrices sobre responsabilidades y plazos para el procedimiento de comunicación de resultados.
- 2. La Oficina de la Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-051-2009, del 12 de mayo de 2009, envió al Consejo Universitario, para su aprobación, la actualización de la estructura organizativa y la propuesta de lineamientos para la comunicación de resultados de la Oficina de la Contraloría Universitaria, según acuerdo en sesión N.º 5253.
- 3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó al coordinador de la Comisión de Reglamentos que dictaminara sobre el caso de *La actualización de la estructura organizativa y propuesta de procedimiento para la comunicación de resultados de la Oficina de la Contraloría Universitaria* (oficio CR-P-09-007, 14 de mayo de 2009).
- La Comisión de Reglamento solicitó criterio a la Oficina Jurídica sobre la propuesta enviada por la Contraloría Universitaria (oficio CR-CU-09-33, del 20 de mayo de 2009). La Oficina Jurídica envió su criterio mediante oficio OJ-0867-2009, del 2 de julio de 2009.
- 5. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió a la Comisión de Reglamentos la estructura organizativa de la Oficina de la Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-3026-2015, del 12 de marzo de 2015), con el cambio solicitado por la Comisión de Reglamentos en el oficio CR-CU-14-013, del 27 de agosto de 2014, relacionado con la imposibilidad que tiene la persona que ocupe la dirección de la Contraloría Universitaria de delegar la representación oficial de su cargo a alguno de sus subalternos, ante las instancias externas o ante los principales órganos de gobierno universitario.
- 6. El "Manual de procedimientos generales de auditoría", como el procedimiento para comunicar los resultados de la Oficina de Contraloría Universitaria, no requiere de aprobación por parte del Consejo Universitario, según lo establece el Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria.

7. La Oficina de la Contraloría Universitaria utiliza actualmente el documento MG-4-P-04 *Procedimiento para la comunicación de resultados*, en su segunda versión, que rige desde el 29 de febrero de 2012, el cual fue revisado por la Unidad de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad y el subcontralor, y aprobado en su momento por el contralor *a.i.* M.A. Jorge Padilla Zúñiga. Este procedimiento presenta algunos problemas jurídicos y jerárquicos que fueron señalados por la Oficina Jurídica en el OJ-0867-2009, del 2 de julio de 2009, en el análisis del primer documento enviado por la Contraloría al Consejo Universitario.

ACUERDA

1. Modificar el acuerdo tomado en la sesión N.º 5253, artículo 3, punto 2, para que se lea de la siguiente manera:

Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que, una vez ratificadas las modificaciones al Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria y publicadas en La Gaceta Universitaria, presente ante el Consejo Universitario:

- a) La actualización de su estructura organizativa, para su aprobación.
- b) El procedimiento para comunicar los resultados de su labor, para el conocimiento a la comunidad universitaria.
- 2. Aprobar la estructura organizativa de la Oficina de la Contraloría Universitaria, en cumplimiento del acuerdo anterior, inciso a).
- Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que revise y modifique el *Procedimiento para la comunicación* de resultados (documento MG-4-P-04), en los siguientes aspectos:
 - a. La potestad que se le otorga al auditor o la auditora a cargo de plantear quiénes serán los destinatarios del trabajo de auditoría o aquellas personas que participarán en conferencias finales y otras formas de comunicación de resultados. Esto, considerando que debe seguirse una estructura jerárquica adecuada de destinatarios para este informe.
 - b. En el apartado de *Emisión de los resultados definitivos* se indica que en esta etapa se definen las dependencias y las personas funcionarias a las que se les remitirán copias del informe. No indica claramente quién tiene esta responsabilidad de definición y si esta debe seguir la jerarquía establecida en la Universidad.
 - c. Establecer claramente la razón de por qué los informes de auditoría se pueden remitir parcialmente a la unidad o la persona funcionaria que le corresponda.
 - d. Analizar la pertinencia de los plazos establecidos que se le otorgan al Consejo Universitario, Rectoría y otras

autoridades para la aceptación de las recomendaciones, así como los tiempos para pronunciarse acerca de las discrepancias de las recomendaciones, atendiendo la realidad institucional.

e. Indicar claramente a qué casos se refiere cuando hay discrepancias de los resultados y "los casos no contemplados, que deben ser resueltos por la Dirección de la Oficina de Contraloría, considerando la normativa vigente".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-15-008, relacionado con la solicitud extraordinaria de revisión y reconsideración del señor Daniel Barrantes Campbell.

El Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

- El 14 de agosto de 2015, el señor Daniel Barrantes Campbell presentó, ante el Consejo Universitario, un recurso extraordinario de revisión, a efectos de que su título obtenido en la Universidad de Química y Tecnología de Rusia, D.I. Mendellev, y ya reconocido y equiparado por la Institución, se reconociera nuevamente al grado y título de licenciatura.
- 2. Fundamenta la petición el señor Barrantes Campbell en que el Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines para lograr su incorporación le reconoció ocho materias que, según él, de haber actuado igual la Comisión de Credenciales, el título se hubiese tenido que reconocer y equiparar al grado y título de licenciatura.
- Los procesos de reconocimiento y equiparación de título procedentes de universidades del exterior, son trámites diferentes e independientes a los que deben ajustarse los estudiantes que optan por la incorporación a los diferentes colegios profesionales.
- 4. Nada impide al recurrente, si este es su deseo, continuar con sus estudios a nivel de maestría, ya que posee el título de bachiller reconocido y equiparado por la Institución.
- 5. Se desprende de los criterios ofrecidos por la Oficina Jurídica y de lo que establece el artículo 353 inciso a) de la *Ley General de la Administración Pública*, que el recurso extraordinario de revisión promovido por Daniel Barrantes Campbell se presentó en forma extemporánea, para el cual, de conformidad con el artículo 354 inciso a) de la supracitada ley, el plazo para interposición es dentro del año siguiente a la notificación del acto impugnado.

8 La Gaceta Universitaria 33 - 2015

ACUERDA

Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Daniel Barrantes Campbell.

ACUERDO FIRME.

Dr. Jorge Murillo Medrano Director Consejo Universitario

Sesión N.º 5932 artículo 4 Jueves 24 de setiembre de 2015

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
Guillermo Andree Oliva Mercado Escuela de Física	Docente Interino (1) Tiempo servido: 1 año y 4 meses Nombramiento: Del 10/8/2015 al 20/12/2015	Trieste, Italia	Actividad: Del 28 de setiembre al 9 de octubre Itinerario: Del 27 de setiembre al 11 de octubre Permiso: Del 27 de setiembre al 11 de octubre	International Centre Theoretical Physics: Pasaje \$ 90,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$932,00 Seguro médico \$17,4 Aporte Personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$101,00 Impuestos de salida \$29,00 Total: \$1.669,40	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$148,00 Pasaje \$590,00 Transporte terrestre \$ 26,00 Total: \$764,00

ACTIVIDAD: Workshop on Computational Science Infrastructure and Applications for Academic Development in the ICTP.

Organiza: Abdus Salam International Centre for Theoretical Physics.

Justificación: Actualización de conocimientos.

Véanse detalles en el acta respectiva.

		Г	T	1	1
Adriana Patricia	Docente Interina	Mazatlán,	Actividad:	Aporte personal:	Pasaje aéreo \$504,00
Muñoz Amores Sede Regional de Occicente	(1) Tiempo servido: 1 año y 10 meses Nombramiento: Del 22/12/2014 al 31/12/2015	México	Del 28 de setiembre al 2 de octubre Itinerario: Del 25 de setiembre al 4 de octubre Vacaciones: 25 de setiembre Permiso: Del 28 de setiembre al 2 de octubre	Inscripción \$90,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$350,00 Total: \$440,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$400,00 Total: \$904,00

ORGANIZA: Asociación Latinoamericana de Escuelas e Investigación de Trabajo Social (ALAEITS).

Justificación: Es integrante activa de la ALAEITS Costa Rica. Presentará la ponencia "Trabajo Social y juventudes: una mirada a las concepciones de la participación política juvenil, a partir de seis agrupaciones juveniles del distrito central del cantón de San Ramón, Costa Rica".

Sesión N.º 5932 artículo 4 Jueves 24 de setiembre de 2015 Continuación

Funcionario(a), Unidad Académica o	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	FECHAS	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
Administrativa					
Jorge Chen Sham	Docente	Arennes, Le	Actividad:	Aporte Personal:	Apoyo financiero
Escuela de	Catedrático	Mans-Angers,	Del 5 al 10 de octubre	Pasaje aéreo \$1.114,13	(hospedaje, alimentación
Filología,	(3)	Francia	Itinerario:	Transporte terrestre	y transporte interno)
Lingüística y	Otros aportes		Del 4 al 11 de octubre	\$ 200,00	\$1.000,00
Literatura	otorgados en las		Permiso:	Apoyo financiero	
	sesiones N.os 445		Del 4 al 11 de octubre	(hospedaje, alimentación	
	de Rectoría, 5892 y			y transporte interno)	
	5908 del CU			\$200,00	
				Total: \$1.514,63	

ACTIVIDAD: Ciclo de conferencias y presentación de poemarios.

Organiza: Université de Haute Bretagne, Rennes 2.

Justificación: Impartirá una conferencia sobre narrativa actual costarricense y una sobre la novela policiaca. Además, presentará la ponencia "Le visage parlant du tigre: érotisme séducteur et langage poétique chez Flavio Herrera et Eduardo Lizalde" y sus poemarios.

Véanse detalles en el acta respectiva.

Marielos Murillo	Doncente	Santo	Actividad:	Inscripción \$115,00
Rojas	Catedrática	Domingo,	Del 29 de setiembre al 2	Pasaje aéreo \$437,00
Escuela de Formación Docente Docente	(3) Otros aportes probados en la sesión N.º 453 de Rectoría	República Dominicana	de octubre Itinerario: Del 28 de setiembre al 3 de octubre Permiso: Del 28 de setiembre al 3 de octubre	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$448,00 Monto: \$1.000,00

ACTIVIDAD: XIII Congreso Latinoamericano para el Desarrollo de la Lectura y la Escritura.

Organiza: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

Justificación: Presentará la ponencia "El desarrollo del lenguaje en los primeros cuatro años de vida: Cómo favorecerlo desde la cotidianidad del espacio educativo".

Véanse detalles en el acta respectiva.

Bernal Herrera	Autoridad	Guatemala,	Actividad:	Apoyo financiero
Montero	Universitaria	Guatemala	Del 30 de setiembre al 2	(hospedaje, alimentación
Vicerrectoría de	Vicerrector		de octubre	y transporte interno)
Docencia	Otros aportes		Itinerario:	\$372,48
	otorgados en las		Del 29 de setiembre al	Pasaje \$537,22
	sesiones N.ºs 5888		1.º de octubre	Monto aprobado:
	y 5909 del CU		Permiso:	\$909,70
			Del 29 de setiembre al	
			1.º de octubre	

ACTIVIDAD: 38.º Reunión del Comité de Coordinación Regional del Sistema Centroamericano de Evaluación y Armonización de la Educación Superior (SICEVAES).

ORGANIZA: CSUCA.

Justificación: Realizará una presentación sobre el proceso de Admisión y Regionalización en la UCR.

Sesión N.º 5932 artículo 4 Jueves 24 de setiembre de 2015 Continuación

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	FECHAS	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
Geovanny Ramírez Salas Sede Regional del Pacífico Administración	Administrativo Trabajador Operativo C Otros aportes otorgados en sesión N.º 498 de Rectoría	Estelí, Managua y Jinotepe, Nicaragua	Actividad: Del 29 de setiembre al 2 de octubre Itinerario: Del 28 de setiembre al 3 de octubre Permiso: Del 28 setiembre al 3 de octubre		Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$683,45

ACTIVIDAD: Intercambio de Experiencias sobre el Desarrollo del Turismo.

Organiza: Universidad Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN).

Justificación: Conductor asignado a la gira.

Victor Manuel	Docente	Bangkok,	Actividad:	Organizadores del evento	Pasaje aéreo \$1.360,00		
Jiménez García	Catedrático	Tailandia	Del 2 al 6 de noviembre	en Tailandia:	Visa \$80,00		
Centro de			Itinerario:	Apoyo financiero	Total: \$1.440,00		
Investigaciones en			Del 30 de octubre al 8 de	(hospedaje, alimentación	10ιαι. ψ1. 110,00		
Granos y Semillas			noviembre	y transporte interno)			
			Permiso:	\$1.188,00			
			Del 30 de octubre al 8 de				
			noviembre				

ACTIVIDAD: Impartirá seminarios.

Organiza: Kasetsart University, Tailandia.

Justificación: Impartirá una serie de seminarios con los temas:

- Food Security - Current situation in Latin America

- Use of biotechnology aiming at the domestication of underutilized, less known tropical fruits

- Bamboo biotechnology

Sesión N.º 5932 artículo 4 Jueves 24 de setiembre de 2015 Continuación

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
Gabriela Marín Raventós Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Docente Catedrática	Daejeon, Corea del Sur, República de Corea	Actividad: Del 4 al 10 de octubre Itinerario: Del 2 al 12 de octubre Permiso: Del 2 al 12 de octubre	Organización local WCC 2015: Inscripción \$900,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.545,60 CLEI: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$600,00 IFIP: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$154,56 Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$154,56 Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$237,20 Total: \$3.437,36	Pasaje aéreo \$1.430,80 Transporte terrestre \$100,00 Total: \$1.530,80

ACTIVIDAD: 23.rd IFIP World Computer Congress WCC2015.

Organiza: Korean Institute of Information Scientists and Engineers (KIISE) y IFIP.

Justificación: Impartirá la conferencia "Digital Equity and Gender Issues in Latin America".

Véanse detalles en el acta respectiva.

Kryscia Daviana	Docente Interina	Porto,	Actividad:	Aporte personal:	Pasaje aéreo \$1.000,00
Ramírez		Portugal	Del 7 al 9 de octubre	Pasaje aéreo \$260,00	Curso Especial N.º 2015
Benavides			Itinerario:	Inscripción \$160,00	Apoyo financiero
Escuela de			Del 4 al 11 de octubre	Total: \$420,00	(hospedaje, alimentación
Ciencias de la Computación e			Vacaciones: Del 5 al 6 de octubre	10 \$ 120,00	y transporte interno) \$1.000,00
Informática			Permiso: Del 2 al 11 de octubre		Total: \$2.000,00

ACTIVIDAD: TEEM2015: Technological Ecosystems for Enhancing Multiculturality.

Organiza: School of Engineering (Polytechnic of Porto).

Justificación: Presentará el artículo: "Creating a protocol for collaborative mobile applications for kids between 4 and 6 years old", escrito en colaboración con el profesor Luis Guerrero y el ingeniero Franklin García, el cual será publicado en los *conference proceedings* en la *ACM Digital Library* como un volumen en su *International Conference Proceedings Series* con ISBN.

Sesión N.° 5932 artículo 4 Jueves 24 de setiembre de 2015 Continuación

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	FECHAS	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
Francisco Javier Quesada Espinoza Escuela de Química	Docente asociado (3) Otros aportes otorgados en sesión N.º 461 de Rectoría	Mendoza, Argentina	Actividad: Del 7 al 9 de octubre Itinerario: Del 4 al 11 de octubre Vacaciones: 5 y 6 de octubre Permiso: Del 7 al 11 de ocutbre	FUNDEVI: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$690,00	Pasaje aéreo \$1.308,00

ACTIVIDAD: Foro Internacional de Innovación Docente: Estrategias para la incorporación de enfoque multicultural en la formación profesional.

> Organiza: Universidad Nacional de Cuyo. Justificación: Actualización profesional. Véanse detalles en el acta respectiva.

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

- Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- 2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d). 3.

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9215-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, los acuerdos de las Asambleas de la **Escuela de Economía** número 179 del 13 de mayo de 2014, y de la **Escuela de Administración de Negocios** número 206-14 del 18 de noviembre de 2014, autoriza la siguiente adición a la Resolución VD-R-9215-2015 a la carrera de **Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas**, código 330102:

1. Inclusión de requisitos alternativos

SIGLA: DN-0160

NOMBRE: PRINCIPIOS DE

CONTABILIDAD

CRÉDITOS: 4

HORAS: 4 TEORÍA

REQUISITOS: DN-0101 o XE-0161 o EC-2200

CORREQUISITO: DN-0170

CICLO: IV CLASIFICACIÓN: MIXTO

La adición no tiene implicaciones presupuestarias. Rige a partir del I ciclo de 2015.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de octubre de 2015.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9226-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, los acuerdos de las Asambleas de la **Escuela de Economía** número 179 del 13 de mayo de 2014, y de **Escuela de Matemática** números 377-14 del 4 de junio de 2014 y 380-14 y aprobado en la Resolución VD-R-9197-2015, autoriza la siguiente adición a la Resolución VD-R-9226-2015, a la carrera de **Licenciatura en Ingeniería Industrial**, código 420302.

1. Inclusión de requisitos alternativos

SIGLA: MA-1005

NOMBRE: ECUACIONES DIFERENCIALES

CRÉDITOS: 4

HORAS: 5 TEORÍA

REQUISITO: (MA-1002, MA-1004) o (MA-1023,

MA-1004) o MA-0232

CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: IV

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

La adición no tiene implicaciones presupuestarias. Rige a partir del I ciclo de 2015.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de octubre de 2015.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9282-2015

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico*, corrige la Resolución VD-R-9282-2015, en el siguiente término:

Donde indica "9. El examen se aprueba con nota mínima de SIETE (7) SIN QUE SE APLIQUE NINGÚN TIPO DE REDONDEO ya que es un examen de equiparación y NO el promedio de varios exámenes o una prueba final de un curso regular del plan de estudios."

Léase correctamente: "9. El examen se aprueba con nota mínima de SETENTA (70) SIN QUE SE APLIQUE NINGÚN TIPO DE REDONDEO ya que es un examen de equiparación y NO el promedio de varios exámenes o una prueba final de un curso regular del plan de estudios."

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de octubre de 2015.

Dr. Bernal Herrera Montero Vicerrector de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN N.º VI-6835-2015

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día cinco de octubre del año dos mil quince, yo, Alice Pérez Sánchez, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

- 1. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (EO) perfila a la investigación, junto con la docencia y la acción social como una de las actividades sustantivas de la Universidad de Costa Rica (UCR), la cual debe ser estimulada, promocionada, desarrollada con pertinencia y en coordinación estrecha con las otras dos actividades sustantivas, sometida a un proceso de seguimiento, evaluación responsable y sus resultados deben ser difundidos.
- Que para el cumplimiento de los fines y propósitos asociados al desarrollo de la investigación universitaria, el EO regula ampliamente la investigación como una actividad sustantiva de la institución que es coordinada fundamentalmente por la Vicerrectoría de Investigación, aunque delega funciones en otras instancias, como las autoridades unipersonales y colegiadas de las unidades base en las que se desarrolla esa actividad, así como otras Vicerrectorías que pueden tener funciones conexas o colaterales; de igual forma, regula lo relativo a la estructura de apoyo con la que cuenta la Vicerrectoría de Investigación para realizar la promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación de la investigación.
- 3. Que el EO prevé la existencia de unidades académicas de investigación y unidades especiales de investigación para el desarrollo de la investigación (así como procedimientos para su modificación, creación, fusión o eliminación) al tiempo que habilita el desarrollo de la investigación en las propias unidades académicas.
- 4. Que mediante circular VI-DGI-839-05-97 del 5 de marzo de 1997, la Vicerrectoría de Investigación estableció la necesidad de que las propuestas de investigación fueran evaluadas y aprobadas por investigadores (as) ligados (as) al campo en el que se formula el proyecto y, por tanto, las unidades académicas como las unidades académicas de investigación debían contar con una Comisión de Investigación o Consejo Científico, respectivamente, que llevara a cabo esta tarea.
- Que mediante Circular-VI-DGI-3319-98 del 4 de setiembre de 1998 en cumplimiento del artículo 51 del EO, se emitió la normativa para el trámite de inscripción de proyectos de investigación, financiados por entes externos, cuyos fondos se administren por FUNDEVI. En lo fundamental, esta circular

- contiene funciones específicas para los Consejos Científicos y las Comisiones de Investigación que posteriormente recogería el artículo 9 inciso k) del *Reglamento general de institutos y centros de investigación y estaciones experimentales* para los Consejos Científicos. Además, la Circular presenta un sesgo, toda vez que se limita a regular las funciones cuando el mecanismo de administración electo es FUNDEVI, cuando en realidad, los mismos trámites deben observarse cuando se está ante un proyecto financiado con fondos externos, con independencia del mecanismo de administración escogido (OAF/FUNDEVI)
- 6. Que el Consejo Universitario aprobó la primera versión de los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo* en la sesión 4384 artículo 7, del 16 de setiembre de 1998, publicados en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 03-98 del 24 de setiembre de 1998 y sus subsecuentes reformas, las cuales vendrían a dar mayor luz sobre el tema de los proyectos de investigación financiados con fondos externos.
- 7. Que en sesión 4753 artículo 5, del 22 de octubre de 2002 se aprobó el *Reglamento general de institutos y centros de investigación y estaciones experimentales*, publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 10-2002, del 7 de noviembre de 2002. Este instrumento normativo contiene disposiciones que regulan la conformación y las funciones de los Consejos Científicos.
- 8. Que no existe una normativa similar que regule a las Comisiones de Investigación de las unidades académicas.
- 9. Que mediante Resolución VI-8668-2008 del 8 de diciembre de 2008 publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria 2-2009 Año XXXIII del 9 de febrero de 2009, se actualizó la circular VI-DGI-839-05-97 y se buscó aclarar las competencias de los Consejos Científicos y las Comisiones de Investigación, a la luz de la normativa vigente, institucional y nacional, con el objetivo de fortalecer la gestión de estos órganos colegiados. No obstante, con la experiencia acumulada en estos últimos años, se impone revisar los términos y alcances de este último instrumento a fin de actualizarlo, con el propósito de que pueda conservar su carácter orientador.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 84 de la *Constitución Política*, en su párrafo primero regula el régimen autonómico de la Universidad de Costa Rica (UCR) y en lo que interesa dispone lo siguiente:

"La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su

- organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica..."
- Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia por sentencia: N.º 1313 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres dimensionó los alcances de la autonomía universitaria y en lo que interesa indicó que:
 - " ...la autonomía ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, (...) que aquéllas (las Universidades Estatales) están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legitimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (...). La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores."
- Que en el mismo voto la Sala Constitucional entró a definir en qué consiste esa misión de "cultura y educación superiores". Al respecto señaló:
 - "En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (...), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico v material), contribuvendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política). y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es

- creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptuación no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido."
- Que las consideraciones anteriores son consistentes con la declaración de Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica contenida en el Título I del EO.
- 5. Que en el marco de las actividades de control, supervisión, seguimiento y fiscalización que corresponden a la Vicerrectoría de Investigación, debe vigilar la ejecución de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la investigación para que estos sean utilizados de forma eficiente y eficaz, lo anterior implica que se les dé un uso razonable, racional y oportuno, respetando los principios y controles que son propios de una sana administración de la Hacienda Universitaria.
- 6. Que los recursos financieros, humanos y materiales destinados a la investigación, independientemente de su fuente de financiamiento y del mecanismo de administración elegido, son fondos públicos, por lo que se deben propiciar las buenas prácticas en su utilización en el marco del bloque de legalidad y están sujetos, al menos, a los principios que rigen el Derecho Público.
- 7. Que de conformidad con los artículos 51 y 123 del EO, corresponde a la Vicerrectoría de Investigación, fundamentalmente, supervisar, coordinar y estimular, la investigación como actividad sustantiva de la UCR.
- 8. Que de acuerdo con el artículo 64 inciso a) del EO corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados.
- 9. Que con base en el acuerdo número veintidós de la sesión cuatrocientos veintisiete-dos mil quince, del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, de fecha del veintiuno de setiembre del año dos mil quince se emite la presente "Política para la aprobación, inscripción, control, seguimiento y fiscalización de las iniciativas de investigación y la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los investigadores".

POR TANTO:

1. Dispongo emitir la siguiente "Política para la aprobación, inscripción, control, seguimiento y fiscalización de las iniciativas de investigación y la verificación del cumplimiento

de las obligaciones de los y las investigadoras" dirigida a la aclaración y el fortalecimiento de las competencias de los Consejos Científicos y las Comisiones de Investigación, los superiores jerárquicos de las unidades académicas y unidades académicas de investigación, acorde con las exigencias normativas vigentes.

Política para la aprobación, inscripción, control, seguimiento y fiscalización de las iniciativas de investigación y la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los y las investigadoras

Capítulo I

Aprobación, inscripción control, seguimiento y fiscalización de las iniciativas de investigación

De las comisiones de investigación de las unidades académicas

Las unidades académicas (Facultades no divididas en Escuelas, Escuelas y Sedes Regionales) deben contar con una Comisión de Investigación que asuma las funciones asociadas a la aprobación, seguimiento y evaluación de las distintas iniciativas de investigación que pueden desarrollarse desde estas instancias y que en el caso de las unidades académicas de investigación llevan a cabo los Consejos Científicos.

Estas Comisiones observarán en los procedimientos para el ejercicio de sus competencias, su integración y el nombramiento de sus integrantes, las normas dictadas para la regulación de los Consejos Científicos, en lo que les resulten aplicables.

2. Control previo y aprobación

Los Consejos Científicos y las Comisiones de Investigación deberán conocer, evaluar y aprobar las propuestas de los programas, proyectos y actividades presentados por los y las investigadoras adscritas y por los y las científicas visitantes o *ad honorem*, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción. También deben analizar si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.

3. Control ético y legal de los protocolos de investigación

a) Corresponde a los Consejos Científicos y las Comisiones de Investigación evaluar los proyectos de investigación en los que participan seres humanos, los cuales deben ser remitidos al Comité Ético Científico. En este caso, el o la investigadora principal debe acompañar la propuesta con el respectivo documento de Consentimiento Informado y Asentimiento Informado según sea el caso.

- b) En los casos de investigaciones que utilizan animales, los protocolos de investigación deben someterse a la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de Animales de Laboratorio (CICUA) para su correspondiente evaluación.
- c) En el mismo rumbo, los proyectos de investigación, docencia y acción social en los que haya acceso a la biodiversidad y que estén ubicados dentro de la categorización de bioprospección o de comercialización deberán ser remitidos a la Comisión institucional de Biodiversidad (CIB) para su aprobación.

4. Competencias de la Vicerrectoría de Investigación

Como parte de sus funciones de supervisión, coordinación, estímulo, promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación de la investigación, de previo a la inscripción de las diferentes iniciativas (programas, proyectos y actividades), la Vicerrectoría de Investigación podrá solicitar las aclaraciones y la aplicación, subsanación o verificación de los mecanismos de control necesarios para garantizar una adecuada gestión ética de la investigación, así como una sana administración reflejada en la utilización eficiente y eficaz de los recursos financieros, humanos y materiales; que la investigación no esté subordinada a intereses extranjeros, ni a los que en alguna forma obstaculicen el desarrollo de Costa Rica y que la investigación esté coordinada con la docencia y con los programas de acción social. Asimismo, le corresponde a la Vicerrectoría de Investigación aprobar los programas de investigación propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta, de conformidad con lo establecido en el numeral 51 inciso d) EO.

5. Seguimiento y evaluación de la investigación

Una vez inscritas las propuestas, los Consejos Científicos y las Comisiones de Investigación deberán evaluar y dar seguimiento y asesoría a los investigadores e investigadoras adscritas mediante criterios basados en la producción académica.

6. De los informes de investigación y el incumplimiento en su presentación

La presentación de los informes de investigación constituye una obligación laboral.

 a) Los Consejos Científicos y las Comisiones de Investigación deben supervisar el desarrollo de las diferentes iniciativas que se llevan a cabo en sus unidades mediante la evaluación de los informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación e informar a las autoridades correspondientes los casos de incumplimiento en los que incurran los investigadores e investigadoras.

- b) Los Consejos Científicos y las Comisiones de Investigación deben verificar que al momento de la presentación y valoración de nuevas propuestas, los investigadores e investigadoras se encuentren al día en la presentación de los respectivos informes.
- c) La Vicerrectoría de Investigación no inscribirá propuestas de investigadores e investigadoras que tengan pendiente la presentación de informes parciales o finales en los que figuran como Investigadores e Investigadoras Principales.
- d) La Vicerrectoría de Investigación tampoco apoyará las solicitudes de viáticos al exterior o apoyo a FUNDEVI para participar en eventos académicos a nivel nacional o internacional de investigadores e investigadoras que tengan pendiente la presentación de informes parciales o finales en los que figuran como Investigadores e Investigadoras Principales.

7. Prórrogas para la presentación de informes

Los Consejos Científicos o las Comisiones de Investigación conocerán, aprobarán y comunicarán a la Vicerrectoría de Investigación las prórrogas de compromiso que se otorguen para la presentación de informes parciales o finales. El período deberá ser razonable y acorde con las dimensiones de la investigación. Estos órganos podrán rechazar la solicitud motivadamente. Es importante tener en cuenta que la Contraloría Universitaria ha recomendado que todo investigador e investigadora presente al menos un informe anual de sus proyectos, con el cual se constate el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

8. Reconocimiento de la carga académica para investigación

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Académico v Servicio Docente, en su artículo 52 la aprobación de la carga académica (entendida como el número de horas de trabajo por semana reconocidas para las diferentes actividades), es una competencia exclusiva de los directores de las unidades académicas y de las unidades académicas de investigación cuando gozan de presupuesto (decanos de facultades no divididas en escuelas y directores de las escuelas, sedes regionales o unidades académicas de investigación). Esas autoridades son las competentes para aprobar la carga académica, así como de aprobar o reformar el plan de trabajo de los profesores y profesoras, de común acuerdo con estos y estas, en apego a los intereses institucionales. En el caso de los proyectos de investigación, acción social y docencia, la carga aprobada debe ser comunicada a la respectiva vicerrectoría para las actividades de control y fiscalización, toda vez que les corresponde revisar y verificar las cargas académicas. La Vicerrectoría

de Investigación no aceptará la justificación de carga académica en actividades de investigación en aquellos casos de investigadores e investigadoras en programas, proyectos y actividades de investigación que tengan pendiente la presentación de informes parciales o finales en los que figuran como Investigadores e Investigadoras Principales e informará a la Vicerrectoría de Docencia para que ordene la ejecución de los ajustes necesarios tanto en sus respectivos planes de trabajo como en los estudios de cargas.

9. Comunicación

Los Consejos Científicos y las Comisiones de Investigación deben convocar a los investigadores e investigadoras adscritas a seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar, divulgar y difundir propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación. También deben garantizar que en las publicaciones que originan los investigadores e investigadoras se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la Unidad Académica que paga la carga académica del investigador o de la investigadora.

- a) Tanto la difusión como la divulgación científica son actividades de comunicación. Mientras la difusión es la propagación del conocimiento entre especialistas, la divulgación del conocimiento científico contribuye a la democratización del conocimiento, al comunicar los resultados a la comunidad formada tanto por los especialistas en la materia como por los interesados y curiosos no especialistas. Tomando en cuenta que el fin principal de un proyecto de investigación es la búsqueda sistemática de conocimientos que repercutan en la docencia y la acción social, es conveniente que sus resultados sean difundidos por medio de publicaciones científicas. La publicación de resultados es la vía por la cual la academia transmite su producción científica a la sociedad. Toda vez que las diversas actividades conducen a diferentes productos, los Consejos Científicos y las Comisiones de Investigación deben evaluar sistemáticamente la productividad según los criterios establecidos universalmente para las distintas áreas del conocimiento. En el Portal de la Investigación se encuentra un "Glosario de Eventos Académicos", el cual no es exhaustivo, pero sirve como marco de referencia para la selección de las actividades que mejor se ajusten a las particularidades de cada actividad académica. La Vicerrectoría de Investigación estimulará la divulgación de resultados y la considerará como un factor preponderante para la inscripción de nuevas propuestas.
- En este mismo rumbo, para la comunicación de los resultados de la investigación se recomienda observar la política de acceso abierto y los recursos institucionales

que permiten la difusión de la investigación bajo esta modalidad.

10. Ejecución presupuestaria

En la elaboración del plan presupuesto, la Vicerrectoría de Investigación tomará en cuenta el grado de ejecución presupuestaria de los programas, proyectos y actividades. Este criterio permitirá brindar un mayor estímulo a aquellas investigaciones que han alcanzado una debida ejecución de los fondos.

11. Propuestas de investigación con financiamiento externo

Todas las propuestas de investigación auspiciadas por entes financieros externos a la UCR deberán ser respaldadas por los Consejos Científicos o las Comisiones de Investigación. Por entes financieros, se entiende cualquier ente nacional o internacional, público o privado, con independencia del giro habitual de su actividad, que financie total o parcialmente, por cualquier causa, propuestas de investigación. Los investigadores e investigadoras principales de proyectos financiados total o parcialmente con fondos externos, deberán estar al día con los compromisos académicos y financieros adquiridos. El Consejo Científico o la Comisión de Investigación respectiva deberá revisar y aprobar los proyectos de investigación, informes parciales y finales aprobados por entes financieros externos, antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación, con la documentación que acredite la satisfacción de los resultados alcanzados. Estos proyectos concluirán, únicamente, cuando se presente a la Vicerrectoría la debida aceptación por parte del organismo financiador sobre la satisfacción del trabajo realizado y la propuesta de uso de remanentes cuando el caso lo amerite.

Capítulo II En cuanto a la prevención y la declaración de los conflictos de interés

12. De la transparencia en la toma de decisiones

Para lograr la transparencia y la eficacia en los actos de aprobación, inscripción, evaluación, control, seguimiento y fiscalización de la investigación, los integrantes de los Consejos Científicos y las Comisiones de Investigación deberán abstenerse de tomar parte en las deliberaciones y en las votaciones en las que figuren como investigadores o investigadoras, principales o asociadas, o en que tengan un interés directo, indirecto o familiar en el asunto examinado; para ello, deberán revelar cualquier conflicto de interés que pueda afectar su objetividad.

13. Excepciones. Esta medida prudencial de excusa o abstención, en aquellos asuntos en que tengan un interés directo, indirecto o familiar en el asunto examinado, para salvaguardar y evitar los conflictos de interés o el riesgo de conflicto de interés

en el trámite de los proyectos institucionales, no puede encontrarse por encima de Ley, ni convertirse en óbice para el cumplimiento de deberes como el de denunciar las situaciones anómalas que atenten contra la hacienda pública, universitaria o los intereses institucionales, que cualquier miembro de la comunidad universitaria tenga conocimiento, y máxime si lo hace en el ejercicio de las responsabilidades de su cargo.

14. Del proceso de discusión, la formación y mantenimiento del *quorum*

Cuando alguno de los integrantes de un Consejo Científico o una Comisión de Investigación se encuentre en alguna de las hipótesis del artículo 12 deberá abstenerse de tomar parte en las deliberaciones y en las votaciones, pero no necesariamente deberá abandonar el recinto de votación, sobre todo si tal situación pudiera afectar el quórum funcional o estructural del órgano. En estos casos el o la presidente del órgano dispondrá de las medidas para garantizar la seguridad y la independencia de criterio de los integrantes, así como la transparencia de la decisión.

15. De los y las evaluadoras externas

Cuando así lo acuerde el Consejo Científico o la Comisión de Investigación por mayoría simple (se aprobará la decisión con más votos a favor), se podrá utilizar evaluadores y evaluadoras externas para la calificación tanto de nuevas propuestas como de informes parciales o finales.

De la prevención y la declaración de los conflictos de interés

Los investigadores e investigadoras, así como todo el personal universitario que participe en programas, proyectos o actividades de investigación deberán firmar, antes de iniciar labores, cuando corresponda, un acuerdo de confidencialidad, efectuar una declaración de actividades y de conflicto de interés, y deberán abstenerse de tomar parte en las deliberaciones y en las votaciones en que tengan un interés directo, indirecto o familiar en el asunto examinado; para ello, deberán revelar cualquier conflicto de interés que pueda afectar su objetividad.

17. Incompatibilidades

No podrán recibir, administrar ni beneficiarse de ninguna forma con fondos de vínculo externo:

a) Los investigadores o investigadoras que a su vez sean integrantes de las juntas directivas de instituciones públicas o empresas privadas promotoras de las investigaciones financiadas, o cuando participen directamente o por interpósita persona del capital accionario de empresas privadas de tal índole o su cónyuge, compañero o compañera o algunos de sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

- b) Los y las funcionarias de la entidad, pública o privada, en la que se establezca el comité, en la que ellos o ellas o su cónyuge, o compañero o compañera, o alguno de sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive ocupen puestos de jefatura o dirección que impliquen la competencia de decidir sobre la autorización de proyectos de investigación.
- c) Cuando uno de los investigadores o investigadores involucradas en el desarrollo de la investigación tenga nexos que impliquen riesgo de conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N.º 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, del 6 de octubre de 2004, y sus reformas, y demás normativa del ordenamiento jurídico, deberá abstenerse de participar en el proceso administrativo, la aprobación, el control y el seguimiento de esa investigación específica.

Capítulo III De la vigencia de las iniciativas de investigación v el trámite de ampliación de vigencia

18. De la ampliación de vigencia

Corresponde a los Consejos Científicos y las Comisiones de Investigación decidir sobre la ampliación de la vigencia de un programa, proyecto o actividad utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación, o en su defecto, decidir sobre el cierre de las iniciativas previamente aprobados. En caso de un cierre de proyecto, se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes.

19. Condiciones para las ampliaciones de vigencia

Las ampliaciones de vigencia se otorgarán, por una única vez, en aquellos proyectos, programas y actividades que por razones debidamente justificadas no hayan cumplido con los objetivos originalmente propuestos. Excepcionalmente, y con la justificación correspondiente, los Consejos Científicos y las Comisiones de Investigación podrán otorgar nuevos plazos para la conclusión efectiva de los programas, proyectos y actividades de investigación.

20. Enmiendas y modificaciones a los protocolos

Los Consejos Científicos o las Comisiones de Investigación conocerán, aprobarán y comunicarán a la Vicerrectoría de Investigación las modificaciones de vigencia, objetivos y metodología a la propuesta original. Cuando estas enmiendas o modificaciones se presenten en el marco de las

investigaciones a las que se refiere el artículo 2 de la presente política, tendrán que ser aprobadas por el CEC, el CICUA o el CIB, respectivamente.

21. Incorporación de nuevos investigadores o investigadoras

Los Consejos Científicos o las Comisiones de Investigación conocerán, aprobarán y comunicarán a la Vicerrectoría de Investigación la incorporación de investigadores o investigadoras en proyectos, programas o actividades de investigación que ya se encuentren en desarrollo. Para estos efectos, debe fundamentarse motivadamente la participación y las tareas específicas que estarán bajo la responsabilidad de este nuevo investigador o investigadora.

22. Evaluación permanente

Es potestad de los Consejos Científicos y las Comisiones de Investigación evaluar los resultados de los proyectos. Si la evaluación resultara negativa, estos órganos podrán, discrecionalmente, tomar las medidas correctivas que consideren pertinentes para asegurar la excelencia académica.

23. Del cierre de proyectos y los "estados de proyecto"

Cuando el cierre ocurra de forma normal, por el advenimiento del término de la vigencia prevista originalmente, basta notificar a las partes. Por el contrario, siempre que se trate de cierres anormales, imprevistos o extemporáneos, no puede darse el cierre en ausencia de un común acuerdo entre el equipo de investigadores e investigadoras.

De igual forma, la Vicerrectoría de Investigación siempre requiere de la aprobación del Consejo Científico o Comisión de Investigación, de un informe final o una decisión administrativa fundamentada, relativa a la imposibilidad de obtener ese tipo de documento, para proceder a darle un "estado" a un proyecto. En ese sentido, es necesario distinguir los diferentes "estados de proyectos" que pueden tramitarse de acuerdo con el Sistema de Información de Proyectos (SIP) de la Vicerrectoría de Investigación:

 a) VENCIDO (asignación automática del SIP por falta de requisitos)

Causas:

- proyectos en los cuales su vigencia de ejecución ha concluido
- pueden haber informes pendientes
- pueden haber pendientes cartas de satisfacción por parte de organizaciones externas, etc.

<u>Consecuencias</u>: El investigador o investigadora principal no puede inscribir más proyectos en la Vicerrectoría de Investigación, hasta que cumpla.

- b) DESARROLLO: Proyectos en proceso.
- c) SUSPENDIDO: inactivo temporalmente

Causas:

- un permiso sabático, p.e. el investigador o investigadora solicita un tiempo prudencial para retomar la investigación.
- El o la interesada debe indicar "hasta cuándo" requiere que el proyecto esté en esta condición.

d) CERRADO POR INCUMPLIMIENTO

Es solicitado por el Consejo Científico o la Comisión de Investigación, porque el o la investigadora no ha cumplido, por ejemplo, con la presentación de informes sobre el desarrollo de la propuesta, el cumplimento de objetivos y sus resultados y el órgano no puede subsanar la falta (se le ha pedido el cumplimento reiteradamente, se molestó, se fue de la unidad, etc.).

<u>Consecuencias:</u> Durante 2 años el o la investigadora principal no puede inscribir proyectos en esa unidad.

- e) TERMINADO: Esto implica una conclusión satisfactoria.
- f) CERRADO CON PERMISO: Es un cierre definitivo.

Causas:

- situaciones de salud
- situaciones de becas
- situaciones que no permiten el desarrollo del proyecto (como climáticas, p.e.).
- g) NO EJECUTADO: Proyectos que se inscriben y se les asigna un código, pero no logran desarrollar sus objetivos; permite reflejar ciertas tareas administrativas realizadas y el "tema del proyecto".

Capítulo IV

Del incumplimiento de las obligaciones laborales, mala conducta en investigación y cuestiones disciplinarias

24. De la mala conducta en investigación

El Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico contiene normas que tipifican como faltas laborales diferentes formas de mala conducta en investigación, tales como distintas formas de fraude y apropiación o utilización indebida de información o plagio, engaños, perjuicio a terceros, obtención de beneficios personales, violación de protocolos o mecanismos éticos, entre otras. Estas normas buscan prevenir, perseguir, castigar y erradicar, entre otras, la simulación, el ocultamiento o la alteración de datos en procesos de investigación, así como el daño o perjuicio a terceros y brindar a las autoridades los mecanismos para su combate eficaz. Asimismo, el

Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico considera como falta grave la omisión de la presentación de informes relativos a cualquier actividad de investigación que sean requeridos de manera legítima, toda vez que esa conducta va en perjuicio de la labor académica.

25. Del procedimiento

El Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico, regula en su artículo 28) el procedimiento que debe seguirse para sancionar las faltas graves y muy graves, el cual comienza con la comunicación al interesado del inicio del proceso y el traslado de un expediente al órgano instructor institucional para lo que corresponda, por parte de los órganos institucionales competentes encargados del ejercicio de la potestad disciplinaria (directores (as) de unidades académicas o unidades académicas de investigación o decanos (as) en casos de facultades no divididas en escuelas). Para los investigadores e investigadoras interinos, el órgano competente es la Junta de Relaciones Laborales de la Institución. En el caso de los investigadores e investigadoras en Régimen Académico, el órgano competente es la Comisión Académica Disciplinaria para faltas graves y muy graves que establece el Reglamento citado. Igual procedimiento deberá seguirse para el trámite de cualquier otra falta de la que se tenga conocimiento.

26. Cuestiones previas

Conforme a lo anterior y con fundamento en la normativa institucional citada, el Director(a) de la Unidad Académica o de la Unidad Académica de Investigación (numerales 128 incisos d) y h) del *Estatuto Orgánico*), según sea el caso, podrá, si lo considera oportuno, solicitar al investigador o investigadora que en un plazo prudencial y razonable cumpla con la obligación laboral de presentar los informes que tenga pendientes, y en caso de no hacerlo se remitirá al órgano competente el expediente administrativo con una relación precisa y circunstanciada de los hechos que sustentan la denuncia, a efectos de que se determine lo que corresponda.

27. Ejercicio de la potestad disciplinaria

El ejercicio de la potestad disciplinaria no es discrecional. Ante las denuncias surge el deber de darles trámite con el propósito de salvaguardar los intereses institucionales y los derechos subjetivos e intereses legítimos de los administrados. La inercia en el ejercicio de la potestad disciplinaria puede constituir falta grave del titular responsable.

Capítulo V Consideraciones Finales

28. De las políticas de la Vicerrectoría de Investigación

Para el fortalecimiento de sus competencias, los Consejos Científicos y las Comisiones de Investigación tomarán en cuenta las diferentes políticas emitidas por la Vicerrectoría de Investigación.

29. Derogatorias y aclaraciones

Esta Resolución deroga la Circular VI-DGI-839-05-97 del 5 de marzo de 1997 publicada en *La Gaceta Universitaria* 24-98, la Circular VI-DGI-3319-98 del 4 de setiembre de 1998 y la Resolución VI-8668-2008 del 8 de diciembre del 2008 publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 2-2009 Año XXXIII del 9 de febrero de 2009.

Comuníquese la presente resolución al señor Rector, al COVI, a las unidades académicas y unidades académicas de investigación, a las Vicerrectorías de Docencia y Acción Social, al Sistema de Estudios de Posgrado. Asimismo, se solicita al señor Rector que curse la solicitud respectiva al Director del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* para que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria* para el conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Alice L. Pérez Sánchez, Ph.D. Vicerrectoría de Investigación